

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **08:45 OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/05/2024 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN EN CONTRA DE: *“la vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el Proceso Legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 27 de junio de 2023, que insta reforma el artículo 3º; y se reforma el artículo 16 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí” (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.*

Vista la razón de cuenta que antecede, agréguese a los autos escrito en dos fojas, con un anexo, recibido a las 13:49 horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro, relativo al oficio identificado con el número CIJ/LXIII/698/2024, signado por el Licenciado Walter Alfonso Espinosa Huerta, en su carácter de Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, personalidad que tiene acreditada en autos, mediante el que remite copia fotostática certificada en veintiséis hojas, incluyendo portada y contraportada y, con lo cual refiere que “en cumplimiento de la sentencia dictada en fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano citado al rubro (TESLP/JDC/05/2024), esta Soberanía informa que, efectivamente, con fecha veintinueve de mayo del presente año, en Sesión Ordinaria No. 106, la Asamblea de Diputados de este Poder Legislativo, dio cuenta del dictamen recaído a la iniciativa presentada por el promovente, culminando con ello, el proceso legislativo correspondiente”.

*Atento a lo solicitado por la autoridad responsable y visto el estado procesal que guardan los autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 22, 23, 27, 32 fracción, IX y 50, fracción IX, de la Ley de Justicia Electoral; 32, fracción IX, 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, este Órgano Jurisdiccional en Materia Electoral, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Téngase al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto del Licenciado Walter Alfonso Espinosa Huerta, Coordinador de Asuntos Jurídicos de dicha Soberanía, por remitiendo copia fotostática certificada respecto del procedimiento legislativo realizado en relación con la iniciativa presentada el 27 de junio de 2023, por el ciudadano José Mario de la Garza Marroquín, concerniente a la reforma del artículo 3º; y al artículo 16 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí, con numero de turno 3918, con lo cual, se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento que se le formuló en auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de la anualidad; lo anterior de conformidad con los artículos 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO: *Agréguese al expediente de trámite, el escrito y anexo de referencia para los efectos legales correspondientes.*

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestro Jorge Aquileo Vidales Elías. Doy fe.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.